



Ayuntamiento de Sahún

Resolución de Alcaldía

N.º Resolución: 195/2018

Expediente nº: 257/2018

Procedimiento: Concesión Subvención

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sahún, de fecha 24 de noviembre de 2017, se acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019 y el Anexo para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 242, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto que en la Línea 1 del Plan Estratégico, se contempla, como actuación subvencionable: “el fomento de la actividad asociativa que tenga como finalidad la promoción de la cultura, festejos, deporte, música, juventud, ocio, tiempo libre, y la protección, promoción y difusión de la identidad del municipio, de sus tradiciones y sus valores medioambientales.”

Visto que las actividades subvencionables de cada anualidad, encuadradas en el Plan, se relacionan en el Anexo de Subvenciones, en el que se concretan los objetivos específicos de cada actividad subvencionada:

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	Línea Estratégica	Objetivo específico	Actividad Subvencionada	Importe subvención (€)	Importe para justificar (€)
3380 48000	Asociación cultural y musical de la Ball CONCESIÓN DIRECTA	Línea 1	Apoyara actividades educativas dirigidas a la formación musical y artística	Coste parcial de la impartición de clases de instrumentos	700 €	875 € €

Visto que en fecha 4 de julio de 2018 y número de registro de entrada 864, la Asociación Cultura de la Ball, provista de CIF: G22241756 presentó en el Ayuntamiento de Sahún, la siguiente documentación:

1. Modelo solicitud subvención, debidamente cumplimentando y firmado.
2. Certificado del secretario de la entidad acreditando que los gastos presentados corresponden a la finalidad subvencionada.
3. Justificación gastos escuela de música 2018, nómina gastos de profesorado y justificante de pago.
4. Dossier de las actividades de la Escuela de Música de la Ball, años 2017 y 2018.

Teniendo en cuenta que la concesión de subvenciones para promover y fomentar la actividad asociativa que tenga como finalidad la promoción de la cultura, festejos, deporte, música, juventud, ocio, tiempo libre, y la protección, promoción y difusión de la identidad del municipio, de sus tradiciones y sus valores medioambientales, obedece a una acción de fomento; y atendiendo al reconocido interés de la actividad entre la población.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.



Ayuntamiento de Sahún

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 30, u) de la Ley de Administración Local de Aragón, y artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón;

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sahún 2018-2019, la Base 27ª “Subvenciones”, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la Asociación Cultural y Musical de la Ball, con CIF: G22241756, por importe de 700 euros, con destino a financiar el coste parcial de la impartición de clases de instrumentos musicales.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48000 del presupuesto vigente de gastos, ordenando el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta designada al efecto.

TERCERO. Declarar la subvención de carácter eventual, sin que sea invocable como precedente; y sin que se proceda al aumento o revisión del importe de la subvención.

CUARTO. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. Notificar a la Asociación Cultural y Musical de la Ball, con CIF: G22241756, la presente Resolución.

SEXTO. Publicar el presente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

NOVENO. Expresar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una



Ayuntamiento de Sahún

disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Sra. alcaldesa, Doña Lourdes Ascaso Dieste, en Sahún, a 23 de agosto de 2018 de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria,
Doña Noelia Demur Larramona

La Alcaldesa,
Doña Lourdes Ascaso Dieste